



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°- Modifícase el artículo 39 de la Ley 25.997, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 39.- **Plan de Turismo Social.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo elaborar el Plan de Turismo Social, con el fin de impulsar iniciativas de turismo social y promover la prestación de servicios accesibles de ocio en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, beneficiando a la población y privilegiando a los sectores vulnerables.”

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 39° bis de la Ley 25.997, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39° bis.- **Objetivos.** Son objetivos del “Plan de Turismo Social”:

1. Promover el acceso de toda la población a las prácticas turísticas y recreativas, facilitando la participación de los sectores sociales vulnerables.



2. Fomentar el ejercicio del turismo social, conservando y preservando el patrimonio natural, histórico y cultural de nuestro país.
3. Diversificar la oferta de turismo social interno favoreciendo las economías regionales.
4. Ofrecer oportunidades de esparcimiento que contribuyan al desarrollo de las personas a través del disfrute, la integración social y la apropiación de nuevos aprendizajes.
5. Proveer de infraestructura y servicios accesibles que garanticen la inclusión de todas las personas al disfrute del ocio.
6. Diversificar las propuestas de turismo social con la incorporación de nuevos destinos y ofertas alternativas.
7. Fortalecer la actividad de micro, pequeñas y medianas empresas y organizaciones de la economía social y popular que presten servicios turísticos y/o recreativos.
8. Apoyar las diferentes formas de turismo que se encuadran bajo las categorías de turismo responsable, solidario, justo y comunitario.
9. Promover el desarrollo de prácticas turísticas sustentables.”

Artículo 3°- Incorpórase como artículo 39° ter de la Ley 25.997, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39° ter.- **Financiamiento.**

1. El Plan de Turismo Social se debe financiar con las partidas que anualmente asigne la Ley de Presupuesto con fondos provenientes del Tesoro Nacional.
2. Los fondos asignados en virtud de préstamos internacionales y provenientes de otros organismos multilaterales de crédito.”



Artículo 4º- Modifícase el artículo 40 de la Ley 25.997, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Acuerdos. La autoridad de aplicación podrá suscribir acuerdos con prestadores de servicios turísticos, organizaciones sociales y empresas privadas a fin de analizar, evaluar y determinar precios y condiciones especiales para dar cumplimiento a los objetivos del presente título.

Facúltase a la autoridad de aplicación, en el marco del Plan de Turismo Social:

1. Dictar las normas que resulten necesarias para su implementación
2. Desarrollar acciones cooperadas con otras áreas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, con el sector privado, cooperativas, mutuales, clubes, organismos no gubernamentales, así como con sindicatos, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.”

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

IANNI, ANA MARÍA

MARTÍNEZ, GERMÁN

SELVA, SABRINA

FREITES, ANDREA

MOLINA, JUAN CARLOS

PEDRALI, GABRIELA



MUKDISE, JORGE

PALLADINO, CLAUDIA

YEDLIN, PABLO

DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA

ANDINO, CRISTIAN

TODERO, PABLO

POKOIK, LORENA

AVEIRO, MARTÍN

ESTEVEZ, GABRIELA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Hasta los años 40 el viaje de vacaciones era una posibilidad limitada a un sector muy restringido de la población argentina. Fue en la época del primer peronismo, como parte de un proceso amplio de democratización del bienestar, que las vacaciones se volvieron una posibilidad para la familia trabajadora argentina. Una posibilidad y una conquista simbólica asociada al Derecho al descanso, el esparcimiento y la recreación del trabajador.

Esta conquista no se dio espontáneamente sino que fue el producto de fuertes políticas públicas que hicieron posible que cada vez más personas pudieran acceder al disfrute de la actividad turística recorriendo los principales puntos de interés de nuestro país.

El turismo social fue incluido dentro de las medidas reivindicatorias de los sectores populares, asociada a las necesidades de jornada limitada, vacaciones pagadas y mejoras salariales, como una actividad de “recompensa” y “restauración”, tendiente a posibilitar el acceso de *“la población trabajadora a los lugares de turismo facilitando a los servicios de bienestar y asistencia social de las asociaciones profesionales, la construcción de hoteles y colonias de vacaciones, y las franquicias posibles en los medios de transporte”*.¹

¹ Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. (1954). 2° Plan Quinquenal. Manual Doctrinario y Práctico.



En ese entonces, Estado nacional —a través del ministerio de Obras Públicas—, los Estados provinciales, la Fundación Eva Perón y las organizaciones sindicales fueron los canales a través de los cuales se implementó este singular plan turístico popular, que tuvo entre sus principales destinos la ciudad de Mar del Plata, en la costa atlántica bonaerense, y las sierras de la provincia de Córdoba, pero también las Cataratas del Iguazú, el lago Nahuel Huapi y las estaciones termales de Mendoza.

Con una mirada federal y una mejor distribución en el acceso a disfrutar de las vacaciones, el turismo social fue instaurado como una verdadera política de estado trabajando incansablemente para lograr su inserción en la agenda gubernamental, acompañado de otras decisiones económicas, vinculadas a la generación de riqueza y de empleo, que queda finalmente formalizada con la sanción de la Ley Nacional de Turismo del año 2005.

La Ley Nacional de Turismo N° 25997 fue producto de un proceso de construcción colectiva y, en este sentido, su sanción y su decreto reglamentario (decreto 1297/06) formalizaron cambios contundentes para la actividad turística dándole formalidad y catalogándola como una “**actividad socioeconómica, estratégica y esencial**”, y “**prioritaria dentro de las políticas de Estado**”.²

Sin embargo, el dictado del Decreto N° 216/2025 de la gestión de Javier Milei introdujo modificaciones sustanciales en el régimen establecido por la Ley Nacional de Turismo, eliminando varias herramientas clave para la promoción, planificación y desarrollo de la actividad turística con criterios de inclusión. Estas modificaciones implican hoy un retroceso en la concepción del turismo como derecho social y en el rol del Estado como garante de su acceso.

El espíritu de dicha ley era otorgar al sector público un rol importante en la planificación, la gestión y la coordinación de la política nacional vinculada al turismo. Así fue que se contempló en su redacción original seis principios rectores: Facilitación, Desarrollo sustentable, Calidad, Competitividad, Accesibilidad y **Desarrollo Social, económico y cultural**. Este principio es el que consagra al

² Ley 25.997, art. 1, 3.

turismo como *“un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades”*, de lo que se deriva el derecho al disfrute turístico, el cual constituye una importantísima conquista social.³ Su decreto reglamentario especifica que la fijación de tarifas y precios deberá facilitar el acceso a la población con menos disponibilidades o recursos, cumplir con los estándares de calidad, fomentar los destinos no tradicionales y emergentes, apoyar a organismos públicos y privados vinculados con las políticas sociales, así como a las pequeñas y medianas empresas, y contribuir al diseño de instrumentos innovadores que contribuyan a una mayor igualdad en al disfrute del ocio.⁴

Dicha normativa, en el título V, regula el *“turismo social”* y lo conceptualiza expresando que *“comprende todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad”*.

Asimismo, establece que la autoridad de aplicación tiene que elaborar un *“plan de turismo social”* y promover la prestación de servicios accesibles a la población privilegiando a los sectores vulnerables, mediante la operación de las unidades turísticas de su dependencia y ejerciendo el control de gestión y calidad de los servicios.

Y, por último, establece que se podrán suscribir los acuerdos necesarios para determinar los precios y condiciones para avanzar con los objetivos de este título.

Por su parte, el presente proyecto de ley, busca establecer los lineamientos del *“plan de turismo social”*, incorporar sus objetivos y financiamiento y especificar las facultades de la autoridad de aplicación.

Motiva la presentación de esta iniciativa el constante accionar por parte del gobierno nacional en querer limitar el rol del estado en la promoción del turismo social,

³ Ley 25.997, art. 2.

⁴ Decreto N°1.297/06.



especialmente con los complejos turísticos ubicados en Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, y en las sierras de Embalse en el Valle de Calamuchita, provincia de Córdoba.

En síntesis, entendemos que el turismo es un derecho por el que se debe seguir trabajando para que más argentinos y argentinas puedan conocer y disfrutar de estos maravillosos lugares que son parte del patrimonio histórico de nuestro país.

Por ello, es necesario destacar que, entre los años 2015 y 2023, más de medio millón de personas accedieron a los beneficios de alojamiento en las históricas unidades turísticas de Chapadmalal y Embalse, lo que da cuenta de la relevancia y el alcance de estas políticas públicas como herramienta de inclusión social y ampliación de derechos. Sin embargo, en los últimos años se ha producido un marcado retroceso en esta materia como consecuencia del desfinanciamiento, del vaciamiento y de omisión de aplicar los programas existentes. La finalización y debilitamiento de programas de incentivo al turismo durante los últimos dos años, particularmente aquellos orientados al turismo interno, ha generado un escenario en el cual el acceso a la actividad turística se encuentra cada vez más concentrado en los sectores de mayores ingresos. Esta situación ha profundizado las desigualdades en el acceso al turismo, dejando a amplios sectores de la población (especialmente a los más postergados) sin posibilidades reales de viajar.

Este proceso se ve agravado por el deterioro y la incertidumbre en torno al destino de las unidades turísticas de Chapadmalal y Embalse, emblemas históricos del turismo social en la Argentina. En lugar de fortalecer su funcionamiento y ampliar su capacidad de inclusión, en los últimos tiempos se han adoptado decisiones que han derivado en su subutilización, en la reducción de su operatividad y en la alteración de su finalidad social, poniendo en riesgo su rol estratégico como herramientas de democratización del turismo.

A ello se suma lo dispuesto por la Resolución N° 2/2026 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), mediante la cual se resolvió la desafectación de un amplio sector del inmueble estatal donde se emplaza la Unidad



Turística de Embalse. Esta decisión no sólo compromete la integridad y funcionalidad de uno de los complejos más importantes del país en materia de turismo social, sino que además evidencia una orientación regresiva en el uso de bienes públicos estratégicos, en detrimento del interés social manifiesto.

En resumen, estamos ante la ausencia de una política activa orientada a garantizar el acceso al turismo a los sectores más desfavorecidos por la desigualdad social que este gobierno ha profundizado a través de sus políticas de ajuste sobre los más débiles.

Frente a este escenario, resulta imperioso reafirmar el rol del Estado en la promoción del turismo social como política pública orientada a garantizar derechos, reducir desigualdades y fortalecer el desarrollo federal. Creemos que, lejos de constituir un gasto, el turismo social representa una inversión estratégica con impacto económico, social y cultural que contribuye al desarrollo de las economías regionales y a la integración territorial de nuestro país.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento de mis pares del presente proyecto de ley.

IANNI, ANA MARÍA

MARTÍNEZ, GERMÁN

SELVA, SABRINA

FREITES, ANDREA

MOLINA, JUAN CARLOS

PEDRALI, GABRIELA



MUKDISE, JORGE

PALLADINO, CLAUDIA

YEDLIN, PABLO

DE LA ROSA, MARÍA GRACIELA

ANDINO, CRISTIAN

TODERO, PABLO

POKOIK, LORENA

AVEIRO, MARTÍN

ESTEVEZ, GABRIELA